



PROYECTO DE LEY

**DECLÁRASE EL 15 DE MAYO DE CADA AÑO
DÍA DE LAS FAMILIAS DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

Artículo 1°.- Declárase el 15 de mayo de cada año el Día de las Familias de Víctimas de Trata de Personas.

Artículo 2°.- Comuníquese.



FUNDAMENTOS

El objeto del presente Proyecto de Ley consiste en declarar el 15 de mayo de cada año Día de las Familias de las Víctimas de Trata de Personas. Según el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, “la trata consiste en la captación, traslado, recepción y explotación de una persona con fines sexuales, laborales, y/o de tráfico de órganos, tanto en el territorio nacional, como desde o hacia otros países”. Asimismo, para este fin “las redes de trata hacen uso de la fuerza u otras formas de coacción como violencia, amenazas, engaños, abuso de poder o secuestro.” La trata tiene como fin la explotación, que puede darse a través de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, y el matrimonio forzado. Asimismo, según la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización Internacional para las Migraciones, más de cuarenta millones de personas son sometidas a este tipo de esclavitud en todo el mundo.

La República Argentina fue un país pionero en sancionar este delito, mediante la Ley N° 9.143, contra la denominada “trata de blancas” y contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en 1913. Si bien se enfocaba en la penalización de la explotación sexual, fue la primera norma legal del mundo en hacerlo. La referencia fundamental a nivel internacional es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños firmada en el año 2000 y ratificada nacionalmente durante 2002. Este Protocolo obliga a la Argentina y a los otros países que han adherido a él a prevenir y combatir la trata de personas y a proteger y ayudar a las víctimas respetando plenamente sus derechos humanos; y teniendo especial atención hacia las mujeres, las niñas y los niños por su condición de vulnerabilidad. En 2008 se promulgó en nuestro país la Ley N° 26.364 que incorporó el delito de trata al Código Penal de la Nación y estableció un amplio catálogo de derechos



para las víctimas. Esta ley se modificó en 2012 tras la sanción de la norma N° 26.842, que entre otros cambios, aumentó las penas a los y las tratantes, eliminó el consentimiento de la víctima mayor de edad; es decir que el delito se condena aunque la persona indique que consentía la situación, creó dos organismos para la elaboración y supervisión de políticas públicas: el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas, y el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata de Personas y Protección a las Víctimas.

Por su parte, la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Ley N° 2.781, constituyó el Área de Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata, que ofrece atención y asistencia, y las acompaña en su proceso de reinserción social como sujetos de derechos. Asimismo, a través del Decreto N° 130/10 del Jefe de Gobierno se creó el Comité de Lucha contra la Trata de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, en enero de 1999 fue establecido el 23 de septiembre como el Día Internacional Contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niños y Niñas por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Personas, en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh. Además, cada 30 de julio se conmemora el Día Mundial contra la Trata de Personas y cada 15 de mayo se celebra el Día Internacional de las Familias, declarado por la Organización de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, el presente Proyecto toma como referencia la última fecha mencionada y tiene como propósito reconocer a las familias que comparten el dolor en la lucha por la búsqueda de sus familiares víctimas de este delito, lo que no conforma un mero problema personal sino que requiere la articulación de alternativas y acciones que permitan un abordaje apropiado de este grave flagelo, incluyendo la promoción de declaraciones como la propuesta por el presente Proyecto, que permiten visibilizar esta iniquidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto.

Último cambio: 4/10/2024 13:12:00 - Cantidad de caracteres: 3707 - Cantidad de palabras: 754